



- En la comuna de Talcahuano, elimínase el punto de desembarque "Cantera";
- En la comuna de Tomé, elimínase el punto de desembarque "Cocholgue Caleta Chica";
- En la comuna de Lebu, reemplázase el punto de desembarque "Lebu", por el "Puerto Pesquero Artesanal de Lebu".

Segundo: Déjase establecido que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente la resolución exenta N° 4, del año 2015, citada en Vistos.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional (S), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 968511)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 9.940 EXENTA, DE 2015

Por resolución exenta N° 9.940, de 29 de octubre de 2015, de este Servicio, se modifican los resuelvos 1 a 6 de la resolución exenta N° 4.405, de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, excluyendo a 83 pescadores artesanales y las embarcaciones que allí se indican, por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, d) parte final en relación con los requisitos señalados en los artículos 51 letra d) y 52 letra c) del mismo cuerpo normativo.

El texto íntegro de la resolución indicada y su respectivo informe técnico, en la que se individualizan a los pescadores artesanales excluidos de la resolución de caducidad y las embarcaciones que allí se indican, se encuentran publicados con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso, 29 de octubre de 2015.- José Miguel Burgos González, Director Nacional, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

(IdDO 969142)

NOMBRA A DON JORGE JOSÉ WINSTON ABBOTT CHARME EN EL CARGO DE FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Santiago, 26 de octubre de 2015.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 792.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 85 del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 14, 15 y 72 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público; en el decreto ley N° 3.058, de 1979, que modifica Sistema de Remuneraciones del Poder Judicial, y

Considerando:

1.- El oficio N° 705, de fecha 5 de octubre del presente año, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a la Ministra de Justicia doña Javiera Blanco Suárez, que comunica Acuerdo del Pleno en cuanto a la formación de la quina para proveer el cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público.

2.- El oficio N° 2.191, de fecha 14 de octubre del presente año, de la Presidenta de la República al Honorable Senado, mediante el cual propone a don Jorge José Winston Abbott Charme para proveer el cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público.

3.- Atendido que esa Corporación, en Sesión del día 21 de octubre del presente año, aprobó dicha proposición por la unanimidad de sus miembros, como consta en oficio N° 258/SEC/15 del Honorable Senado.

Decreto:

1.- Nómbrase como Fiscal Nacional del Ministerio Público a don Jorge José Winston Abbott Charme, Cédula Nacional de Identidad N° 5.982.815-0, con la

remuneración asignada al Grado I de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo, a contar del 2 de diciembre de 2015 y por el periodo señalado en el artículo 85 de la Constitución Política de la República de Chile.

2.- La persona nombrada, por razones de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha señalada.

3.- Cárguese el gasto al Ítem: 23-01-01-21-01- 001.

Anótese, tómese razón, comuníquese, archívese y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia.

(IdDO 969144)

APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO AERONÁUTICO

Santiago, 17 de noviembre de 2015.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.653 exento.

Vistos:

Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7°, 9°, 13, 14 y 24 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 2°, letra r) del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° letra r) del decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° de la ley N° 8.828, de 1947; en el decreto supremo N° 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento para la edición de códigos por la Editorial Jurídica de Chile; la facultad conferida en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; en la Ley N° 20.831, que modifica el Código Aeronáutico en materia de transporte de pasajeros y sus derechos; en el oficio ordinario N° 10-2011, de 23 de septiembre de 2015, del Director Editor de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° letra r), del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, es función de esta Secretaría de Estado aprobar el texto oficial de los Códigos y autorizar sus ediciones oficiales.

2.- Que, con fecha 30 de abril de 2015, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 20.831, que modifica el Código Aeronáutico en materia de transporte de pasajeros y sus derechos.

3.- Que, tomando en cuenta los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, contemplados en la ley N° 18.575, y de celeridad, economía procedimental y no formalización, consignados en la ley N° 19.880, y dada la importancia que reviste la edición oficial del Código Aeronáutico en el ámbito judicial, académico y administrativo, entre otros, resulta necesaria su más pronta y oportuna aprobación.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la aprobación de los textos oficiales de los Códigos se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

Decreto:

Artículo 1°. Apruébase como oficial el texto de la séptima edición del Código Aeronáutico, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo 2°. Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas de la Presidenta de la República y de la Ministra de Justicia, se depositará en el Ministerio de Justicia, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código Aeronáutico y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.